NOTA DNCP/DNC/N° 1156 / 2019

Asunción, de febrero de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "Servicio de Reparación de Maquinaria y Vehículo Municipal" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301408ID N°357020.-

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mcal. Francisco Solano Lopez.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La fecha tope de consultas ya se encuentra fenecida.-
2. En el certificado de disponibilidad presupuestaria se visualiza presupuesto y plan financiero 2018, ejercicio fiscal fenecido.-
3. Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación, consultamos a la convocante si correspondería lo indicado en el anexo b punto 26 y anexo c punto 2 del pliego remitido.-
4. Consultamos a la convocante si todos los consignados en la planilla de precios se podría imputar al OG 590?
5. Consultamos a la Convocante si no sería necesario ampliar las especificaciones técnicas a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Ana Núñez de Escobar
Jefa de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Jefa de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB